

· n

Paco de esp. ^{ray} 20. P. 1010

J-1475/38

Año de 1797

38

Domingo Córdova ha representado al M. P. D. N. Coente: Que en el lugar de Baranavivó en el año pasado la Enia & Untamientos, o Enño de Sechos, y como tal tubo las Escrituras de las dieztiendas de Ramon de Propios vubartada, que fueron seis, y debiendo percibir de los Arrendatarios sus legitimos dias, se han negado a pagarlas con frivolos pretextos, uplicáse mande pagar sus trabajos con arreglo al M. P. D. N. Coente, apremiándolos por todo rigor de justicia.

el P. Progenie ha mandado
se de q^{ta} al M. P. Coente.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Muy A. S. ca.

Domingo Andux Maexas de Ninos, y de
gentes de la Villa de Junto, pueblo a los
pies del R. S. con la concecion mas V. Cap. uo a
ex. pone. Fue el año pasado de Noventa y seis, ob-
tuvo Dho. Conchares en el Lugar de B. de en ad. pa-
tido de la Cuid. de D. oca, juntamente con
el de la Concecion de Ayuntamiento, de B. de
defechor de Dho. Lugar, y en dho. año merced de
abes echo, y traido las B. de de los Arriendos
de Dho. Lugar, y Subastador, cada uno en
particular, de Dho. Pueblo, que son el de
tienda, Meson, Pala del Horro, Taberna
Panaderia, y la Maguila del Molino de
noso, como B. de de la p. bacion de V. S.
que paxa en la Junta de Propias de Dho. Lu-
gar, todo con cargo a las Dns. Reales
y siendo una de ellas, que es el C. de
de va peccura sus legittimas y Dns. por las
fincas y B. de de Arriendo, y que con la
mente se vean pagax los Arriendos
y abiendo la pedido a estos, me Dns.
de fincas, y Concecion que les tengo echo
y ellos barrian otorgadas, con sus firmas

mediasione de V. M. asu satisfaccion, y a la
en la Junta de Justicia, Comencen a pagarmela
confibiles espuyos. En esta Atencion =

N. S. P. de y suplico V. M. mande por
decrete, que baxo y sumariamente, meras
gan y paguen, los Abogados de los Señores
de Justicia del Lugar de Badenas mis traxos
y otros de las fincas, y Escrituras de V. M.
que les tengo echas, con arreglo a las R. O.
y al Real Arancel, a puen mandolos por
Régos de Justicia, y por la del Cavallero
Consejido del Reydo; favor, Gracia, y
Merced. que espeta el Suplicante, de la comu-
nidad piedad, y Justicia del V. S. a quien
Dio V. M. en su Gracia, Justicia
y Merced a 26 de Mayo de 1797 años.

Domingo Andux Suplicante

Laragona 2. de Mayo de 1797.

Al R. S. de V. M. =

Puro



Respectos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TAY SEPTEN.

Auto Laragona y Septiembre siete de 1797. do
8

S. S.
Precente

Villava.

Miralles.

La Nipa.

Entrem.

Cocor.

Savauca.

Roman.

Domingo Andux, sobre lo que contie-
ne su Representacion que antecede de ve-
nte y seis de Agosto ultimo, use de su de-
recho ante la Justicia del Lugar de
Badenas, como le combenga.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]